



**UCAM**  
UNIVERSIDAD CATÓLICA  
SAN ANTONIO

## **NORMATIVA DE MATRÍCULA, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN PARA ALUMNOS DE TÍTULOS OFICIALES DE GRADO.**

### **Artículo 1. Periodo de matrícula ordinario.**

1. Es en este periodo cuando el alumno debe formalizar la matrícula **completa** del curso, incluyendo asignaturas del primer y segundo cuatrimestre. Será fijado por Secretaría Central.

<http://www.ucam.edu/servicios/secretariacentral/informacion/matriculacion>

2. Con carácter general, los estudiantes podrán matricularse del **Trabajo Fin de Grado**, cuando superen **150 créditos**, en aquellas titulaciones de grado que tengan 240 ECTS, dentro de los plazos de matrícula establecidos por la Universidad. En los estudios con mayor número de créditos se aplicará la proporción correspondiente.

### **Artículo 2. Modificación de matrícula.**

1. Con carácter general los estudiantes de nuevo ingreso no pueden modificar matrícula fuera de su periodo ordinario, debiendo matricularse de primer curso completo.

2. Los estudiantes de nuevo ingreso que solicitan reconocimiento de créditos, una vez que dicho alumno conozca los resultados de los mismos, deberá solicitar la modificación de su matrícula en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la comunicación de la resolución (asignaturas **no reconocidas**). Esta modificación estará sujeta al máximo de créditos establecido en su memoria de verificación.

### **Artículo 3. Ampliación de matrícula.**

1. Con carácter general, la ampliación se realizará en dos periodos diferentes. Un primer periodo de ampliación que abarcará desde 15 de diciembre al 15 de enero y un segundo periodo desde el 01 de febrero al 10 de marzo.

2. El estudiante, una vez matriculado en periodo ordinario, podrá acogerse al periodo extraordinario para ampliar su matrícula, estando sujeto a las siguientes condiciones:

**Periodo desde el 15 de diciembre al 15 de enero:**

a) Estudiantes que hayan superado alguna/s asignatura/s a través de la convocatoria de Diciembre (exámenes de recuperación). Así, únicamente podrá formularse ampliación en un número de créditos o de asignaturas no mayor al superado.

b) Estudiantes que hayan obtenido resoluciones favorables en reconocimiento de créditos, podrán ampliar matrícula con carácter voluntario y siempre en un número de créditos no superior al reconocido.

En ambos casos a) y b):

**Si la ampliación se realiza en modalidad de recuperación:** el alumno no tendrá derecho a la convocatoria de diciembre (dicha convocatoria está cerrada), y podrá matricularse tanto de asignaturas de primer como de segundo semestre.

**Si la ampliación se realiza en la modalidad de evaluación continua:** el alumno solo podrá matricularse en asignaturas de segundo semestre.

**Periodo desde 01 de febrero al 10 de marzo:**

a) De un máximo de **3** asignaturas del segundo cuatrimestre, en evaluación continua, o en recuperación del segundo cuatrimestre, teniendo en cuenta en este caso que el alumno no tendrá derecho a la convocatoria de diciembre (dicha convocatoria está cerrada).

b) Podrá permutar de 2 a 3 asignaturas matriculadas en evaluación continua, pertenecientes al segundo cuatrimestre y que no estén dentro de las asignaturas excluidas por parte de la titulación para modificar o ampliar la matrícula. Estas ampliaciones estarán sujetas al máximo de créditos de los cuales se pueda matricular por curso académico.

c) Podrá desmatricularse de un máximo de 3 asignaturas del segundo cuatrimestre siempre que estén matriculadas en la modalidad de evaluación continua, exceptuando las asignaturas optativas.

Se recomienda al estudiante, que mientras no haya obtenido la resolución de sus reconocimientos, que acuda a las clases de las asignaturas objeto de ampliación de matrícula para cumplir con los requisitos de asistencia en Evaluación Continua; en caso de no ser así el estudiante será evaluado con los criterios generales del examen Global. Asimismo, el estudiante debe conocer que pueden excluirse ciertas asignaturas por su metodología docente (laboratorio, prácticas, practicum...). Dichas asignaturas serán

determinadas por cada titulación al comienzo del curso académico, de tal forma que al formalizar la matrícula en el periodo ordinario, el alumno conocerá las asignaturas que no pueden ser objeto de ampliación de matrícula.

Tampoco se podrá realizar ampliación de matrícula en aquellas optativas que hayan completado las plazas ofertadas.

**Artículo 4: Cambio de modalidad de docencia (presencial/semipresencial/on-line).**

Los alumnos podrán solicitar cambio de docencia en su titulación a principio de curso, mediante instancia en Secretaria Central. La concesión de dicho cambio estará supeditada a la total implantación de los cursos en las diferentes docencias, así como a las condiciones económicas iniciales que tuviese establecidas el alumno en la modalidad de origen.

Murcia, 07 de noviembre de 2014.